

REGLAMENTO INTERNO
FONDO DE INVERSIÓN "OPPORTUNITY FUND" RENTA FIJA USD

I. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

a) Nombre del Fondo: Fondo de Inversión "Opportunity Fund" Renta Fija USD. (en adelante, el "Fondo").

b) Razón social de la Sociedad Administradora: **INVESTOR** Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. (en adelante, la "Administradora"). Aprobada por Resolución CNV N° 34 E/17 de fecha 24 de Agosto de 2017.

c) Tipo de Fondo: Fondo de Inversión con cuotas de participación, cotizables en oferta pública.

Aprobado por Resolución CNV N° 34 E/17 de fecha 24 de Agosto de 2017, Resolución CNV N° 70 E/17 de fecha 29 de Diciembre de 2017 por cambio de denominación y por Resolución CNV N°2 E/20 de fecha 21 de Enero de 2020 por modificaciones al Reglamento Interno o de Gestión del Fondo.

d) Tipo de Inversor: Público en General.

e) Plazo de duración: El plazo de duración es de Siete (7) años. Prorrogable por un periodo de 5 (cinco) años.

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. OBJETO DEL FONDO: El objetivo principal del Fondo es entregar a sus partícipes una rentabilidad de mediano y largo plazo para lo cual invertirá en instrumentos de deuda en dólares emitidos por emisores nacionales principalmente o extranjeros en casos aislados, con la finalidad de formar una cartera de instrumentos con una duración promedio del portafolio de 5 a 7 años, con una gestión activa del mismo, y con características de diversificación que permitan obtener retornos periódicos a través de un riesgo diversificado y controlado.

Las decisiones de inversión se basarán en el análisis fundamental y en la capacidad de pago de los distintos emisores, así como en el estudio de las distintas condiciones de cobertura que entregue cada emisión en particular.

El procedimiento para la selección de los instrumentos a ser adquiridos por el Fondo, se establecerá según la sección 2. Política de inversiones.

2. POLÍTICA DE INVERSIONES:

2.1. Al efecto de materializar la inversión del Fondo de conformidad con lo señalado en el número 1. anterior, sus recursos se invertirán en los siguientes instrumentos:

- a) Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV;
- b) Títulos emitidos por las Gobernaciones, Municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV;
- c) Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay;

investor

- d) Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior;
- e) Letras o cédulas hipotecarias establecidas en la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV;
- f) Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior;
- g) Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con compromiso de venta debiendo ser con títulos desmaterializados custodiados en la Bolsa.
- h) Títulos emitidos por un Estado extranjero que tengan calificación BBB similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja.
- i) Títulos emitidos por una emisora extranjera con calificación A, similar o superior, con un monto de emisión de la serie de al menos dólares americanos cien millones o su equivalente, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja. Estas inversiones serán limitadas a emisores cuyo país de origen tienen calificación A, similar o superior.
- j) Otros valores de inversión que determine la CNV por normas de carácter general.

Los recursos de los fondos no podrán ser invertidos en cuotas de otros fondos, ni en acciones de sociedades administradoras.

2.2. La Administradora velará porque las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo se realicen siempre con estricta sujeción al presente Reglamento Interno, aprobado por Resolución CNV N° 34 E/17 de fecha 24 de agosto de 2017, Resolución CNV N° 70 E/17 de fecha 29 de Diciembre de 2017 y por Resolución CNV N°2 E/20 de fecha 21 de Enero de 2020, teniendo como objetivo fundamental maximizar los retornos del Fondo y resguardar los intereses de los Aportantes.

La Administradora establecerá las políticas, equipos y estructuras operacionales que permitan una adecuada administración de todos y cada uno de los fondos administrados por ella conforme a sus respectivos reglamentos internos, velando para que la administración se efectúe de forma racional, profesional, y con la prudencia e independencia necesarias para que las decisiones se adopten en el mejor interés de los Aportantes de los distintos fondos que ella administra.

Las personas que participen en las decisiones de inversión del Fondo deberán desempeñar sus funciones procurando que sus recursos se inviertan en la forma antes señalada.

2.3. Clasificación de riesgo: Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BBB, N-3 o superiores a éstas. Además, como criterio de mayor prudencia se establece la siguiente ponderación máxima en base a la calificación crediticia de la Entidad Emisora:

BBB..... Hasta 25% del Activo del Fondo.

A..... Hasta 50% del Activo del Fondo.

AA..... Hasta 75% del Activo del Fondo.

AAA..... Hasta 100% del Activo del Fondo.

3. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO.

3.1 Límites de inversión por tipo de instrumento. El Fondo deberá cumplir con los siguientes límites máximos de inversión por tipo de instrumento respecto al Patrimonio Neto del Fondo:

Tipos de instrumento	Mínimo	Máximo
a) Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV.	Desde 0%	Hasta 30%
b) Títulos emitidos por las Gobernaciones, Municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV.	Desde 0%	Hasta 50%
c) Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay.	Desde 0%	Hasta 15%
d) Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	Desde 10%	Hasta 100%
e) Letras o cédulas hipotecarias establecidas en la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV.	Desde 0%	Hasta 30%
f) Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	Desde 0%	Hasta 70%
g) Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con compromiso de venta hasta un plazo de 180 días, deberán ser con títulos desmaterializados custodiados en la Bolsa.	Desde 0%	Hasta 40%
h) Títulos emitidos por un Estado extranjero que tengan calificación BBB similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja.	Desde 0%	Hasta 25%
i) Títulos emitidos por una emisora extranjera con calificación A, similar o superior, con un monto de emisión de la serie de al menos dólares americanos cien millones o su equivalente, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá	Desde 0%	Hasta 25%

	considerar la categoría más baja. Estas inversiones serán limitadas a emisores cuyo país de origen tienen calificación A, similar o superior.		
j)	Otros valores de inversión que determine la CNV por normas de carácter general.	Desde 0%	Hasta 20%

Sin perjuicio de los límites por instrumento antes establecidos, el fondo también deberá cumplir los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

- a) *La inversión en títulos valores no podrá exceder del **10 (diez) por ciento del total del patrimonio neto de la entidad emisora**. Esta limitación no regirá en el caso de títulos emitidos o garantizados por el Estado paraguayo, el Banco Central del Paraguay, o títulos emitidos por un Estado extranjero.*
- b) *La inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, no podrá superar el **15 (quince) por ciento del patrimonio neto del fondo**, salvo que se trate de títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado, las Municipalidades o el Banco Central del Paraguay.*
- c) *No podrá invertirse en títulos emitidos por una sociedad emisora, y garantizados por otra que la controle en un **25 (veinticinco) por ciento o más de su capital social** en forma directa o a través de otras personas, o por sociedades pertenecientes a un grupo empresarial que controla al menos dicho porcentaje.*
- d) *El conjunto de inversiones de un fondo en valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial no podrá exceder ni representar más de **25 (veinticinco) por ciento del patrimonio neto del fondo**.*
- e) *El conjunto de inversiones de los fondos administrados por la misma sociedad administradora, e invertidos en un mismo grupo empresarial **no podrá exceder del 40 (cuarenta) por ciento de la Sumatoria del Patrimonio Neto de los Fondos administrados**.*
- f) *Los recursos de los fondos **no podrán ser invertidos en cuotas de otros fondos**, ni en acciones de sociedades administradoras.*

Excesos de inversión. Si se produjesen excesos de inversión, por efectos de fluctuaciones de mercado, la administradora deberá proceder a la regularización de las inversiones en un plazo de 30 (treinta) días corridos siguientes de producido el exceso.

3.2 Operaciones que realizará el fondo

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar todas aquellas operaciones que se requieran para adquirir y/o enajenar los instrumentos y valores indicados en el número DOS anterior, pudiendo celebrar para ello, todo tipo de acuerdos y contratos para materializar estas operaciones.

4. Forma de valorización de las inversiones del fondo

Los activos del fondo serán valuados a su valor de compra original más el interés devengado a la fecha de adquisición. Sin embargo, en caso de ajustes de precio por encima y por debajo del 10% se podría ajustar al precio de mercado como medida de prudencia.

III. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, i) al menos un 0,15% de sus activos sean líquidos a efectos de solventar los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno, ii) aprovechar oportunidades de inversión, iii) pagar la remuneración de la Administradora o, en su defecto, mantendrá disponible una capacidad de endeudamiento equivalente a un 10% de los activos del Fondo, siempre que dicho endeudamiento no supere el límite establecido en el Título siguiente.

IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Con el objeto de cumplir con los compromisos de inversión que el fondo hubiere asumido, y por compras de oportunidad para mejorar la rentabilidad de este, la Administradora podrá obtener endeudamiento de corto plazo por cuenta del Fondo, por un plazo no mayor a un año, mediante la contratación de créditos bancarios, operaciones de reporto y hasta por una cantidad equivalente al 40% del patrimonio del Fondo.

V. REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. REMUNERACIÓN FIJA DE CARGO DEL FONDO

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración del 1,2% anual más I.V.A. en concepto de Comisión de Administración. La misma se devengará diariamente al final del horario comercial y se aplicará sobre el monto del Patrimonio del FONDO actualizado. Esta comisión será pagada mensualmente por el Fondo a la Administradora dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de haber vencido.

2. GASTOS DE CARGO DEL FONDO

2.1 Sin perjuicio de las remuneraciones a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración, los que, cuando no sea posible cargarlos de inmediato al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, se provisionarán diariamente:

- i. Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- ii. Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa independientes, peritos tasadores, valorizadores independientes, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión o liquidación de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- iii. Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.

investor

- iv. Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Partícipes.
- v. Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- vi. Gastos y honorarios profesionales derivados de la modificación del Reglamento Interno, la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, Bolsas de Valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas, incluida la celebración de contratos de Market Maker de las Cuotas del Fondo.
- vii. Gastos derivados de la remuneración del Comité de Vigilancia, si correspondiere.
- viii. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- ix. Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión Nacional de Valores; gastos de envío de información a la CNV, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión Nacional de Valores en el futuro.

2.2 El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo señalados precedentemente, será de un 2% del valor promedio de los activos del Fondo.

2.3 Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos, los que, cuando no sea posible cargarlos de inmediato al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, se provisionarán diariamente.

- i. Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio de los activos del Fondo.
- ii. Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio de los activos del Fondo.
- iii. Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios, siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del valor promedio de los activos del Fondo.
- iv. Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes que haya

procedido a su designación, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

2.4 En caso de que los gastos de que da cuenta el presente Título deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le corresponda a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo.

2.5 La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título.

El monto máximo a pagar por estos servicios se sujetará a los límites máximos establecidos en el numeral 2.2 precedente.

Asimismo, la Administradora podrá celebrar contratos por servicios externos para la administración de cartera de recursos del Fondo. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

3. COMISIÓN O REMUNERACIÓN DE CARGO DEL PARTÍCIPE

No aplica.

4. REMUNERACIÓN LIQUIDACIÓN DEL FONDO

En el caso que los Aportantes designen a la Administradora como la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, la remuneración que se determine en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

VI. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. APORTE Y RESCATE DE CUOTAS.

1.1 Aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Dólares americanos.

2. CONTABILIDAD DEL FONDO.

2.1 La moneda de contabilización del Fondo será el Dólar americano.

2.2 El valor contable del patrimonio se calculará diariamente.

2.3 El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación se informará diariamente a través de la página web de la Administradora al día hábil siguiente a la fecha de cálculo.

2.4 Forma y cálculo de valorización: El valor de las cuotas no podrá ser inferior al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del fondo por el número de cuotas pagadas a la fecha.

VII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. ASAMBLEA DE PARTICIPES

1.1 Los partícipes se reunirán en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los primeros 3 meses siguientes a la fecha de cierre anual de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 5452/15. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las Asambleas de Partícipes. Las convocatorias serán comunicadas a la CNV con 15 (quince) días corridos de anticipación a la celebración de las mismas, con indicación de los puntos del orden del día a ser tratados.

investor

- 1.2** La sociedad administradora deberá convocar a asamblea extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del fondo lo justifiquen o cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia o los partícipes que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las cuotas pagadas. Deberá también convocar cuando así lo requiera la Comisión, tanto para el caso de asambleas ordinarias como extraordinarias. Sin perjuicio de lo dispuesto en los parágrafos anteriores, la Comisión podrá convocar directamente a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Partícipes, según sea el caso. Las asambleas convocadas en virtud de la solicitud de partícipes, del Comité de Vigilancia o de la Comisión, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud. Las convocatorias y procedimientos se realizarán según lo establecido en los artículos 27 al 31 de la ley N° 5452/15.
- 1.3** Son materia de la Asamblea ordinaria de Partícipes las siguientes: (i) aprobar la cuenta anual del fondo que deberá presentar la sociedad administradora relativa a la gestión y administración del fondo y los estados financieros correspondientes; (ii) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia; (iii) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia; (iv) Fijar las remuneraciones del Comité de Vigilancia, si corresponde, y; (v) Designar anualmente al auditor externo de entre una terna por el Comité de vigilancia.
- 1.4** Serán también materias de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes, además de las indicadas en el artículo 26° de la Ley 5452/15: (i) la prórroga del plazo de duración del Fondo; (ii) las disminuciones de capital que correspondan acordar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del número DOS. del Título X. del presente Reglamento Interno; y (iii) los aumentos de capital señalados en el número UNO. del Título X. siguiente.

2. COMITÉ DE VIGILANCIA

- 2.1** El Fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los partícipes del Fondo, que durarán 1 año en sus cargos, elegidos en Asamblea Ordinaria de Partícipes y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Partícipes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- 2.2** El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 5452/15 y el Reglamento de la Ley.
- 2.3** La remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia y su presupuesto de gastos serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Partícipes y serán gastos a cargo del Fondo.
- 2.4** Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.
- 2.5** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, al menos una vez cada 3 meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General u otro funcionario que corresponda en representación de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.

2.6 El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Administradora, durante el primer cuatrimestre de cada año, un informe escrito en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada. Las deliberaciones del Comité de Vigilancia deberán ser registradas en un libro de actas en donde se establecerán los datos de Constitución y Nomina de partícipes designados y los lineamientos en la política de inversiones del Fondo.

2.7 En caso de disolución de la sociedad administradora, el Comité de Vigilancia asumirá provisoriamente la administración del fondo, y deberá convocar a Asamblea Extraordinaria de Partícipes, la que deberá celebrarse en un plazo de 60 (sesenta) días de producida la resolución, para que los partícipes resuelvan acerca del traspaso de la administración del fondo a otra sociedad, o en su defecto designen al liquidador del fondo, fijándole, en este caso, sus atribuciones y remuneración. Igual procedimiento se seguirá cuando se acuerde la sustitución de la sociedad administradora.

En caso de no realizarse la Asamblea de Partícipes por falta de quórum, o de no designarse al liquidador en caso de disolución, la Comisión procederá sin más trámite a la disolución del fondo y a la designación del respectivo liquidador, que deberá ser ajeno a la sociedad administradora.

VIII. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPIES

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes, se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora, y a través de correo electrónico o carta enviada físicamente a su domicilio. En caso de que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, a la respectiva dirección registrada por el Aportante en la Administradora.

Cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición del FONDO o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Comisión Nacional de Valores, será comunicada al público, a través de publicaciones que se harán por un día en un diario de gran circulación, informando a los PARTICIPES al respecto con una antelación a la publicación de quince días corridos.

2. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá vigencia por un plazo de siete (7) años, prorrogable por un período de 5 años, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

3. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO

3.1 En caso de proceder la liquidación del Fondo y, siempre y cuando la normativa aplicable o la CNV no dispongan lo contrario, la Administradora será la encargada del proceso de liquidación, velando siempre por el mejor interés de los Partícipes y por el cumplimiento de la normativa correspondiente.

3.2 Expirado el plazo de duración del Fondo sin que se hubiere acordado su liquidación, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se dará cuenta de dicha circunstancia y se fijarán atribuciones, deberes del liquidador y demás aspectos que la Asamblea estime correspondientes en conformidad con la normativa aplicable y el presente Reglamento Interno. La Asamblea podrá acordar qué disposiciones del Reglamento Interno dejarán de regir para efectos de llevar a cabo su liquidación en los términos acordados por la Asamblea correspondiente.

3.3 Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Partícipes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final, salvo aquellos casos en que sea factible dar

término al procedimiento de liquidación en la misma Asamblea que acuerde liquidar el Fondo.

3.4 Se deja expresa constancia que, una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, no se podrán realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo, mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.

3.5 Igual procedimiento se aplicará en caso de corresponder la liquidación del Fondo, por acordarse en Asamblea Extraordinaria de Aportantes la disolución anticipada de éste.

4. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

4.1 El Fondo podrá distribuir dividendos de los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio anual, según decisión de la asamblea de Partícipes. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

4.2 El reparto de dividendos deberá efectuarse dentro de los 120 días siguientes al cierre del respectivo cierre anual.

5. INDEMNIZACIONES

En el desempeño de sus funciones respecto del Fondo, la Administradora podrá demandar a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a éste, en juicio sumario. Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser entregada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que ésta determine. Lo anterior, dentro del plazo de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización.

6. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto que tuviera EL PARTICIPE con LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, relacionada con los derechos y obligaciones derivados de este reglamento interno y/o la administración de EL FONDO DE INVERSIÓN, podrá ser sometido a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio o por cualquier otra causa.

IX. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

1. AUMENTOS DE CAPITAL

1.1. Podrán efectuarse nuevas emisiones de Cuotas por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Partícipes del Fondo, considerando las posibilidades de crecimiento de las inversiones del Fondo y las necesidades de financiamiento de este.

1.2. Cada vez que se efectúe una oferta preferente de suscripción de cuotas, la administradora deberá comunicar a los titulares de cuotas con derecho a concurrir a la suscripción preferente, dejando constancia de las opciones para suscribir cuotas de aumento de capital del fondo.

Los titulares de cuotas con derecho a suscribir las opciones o los cesionarios de éstas, manifestarán por escrito a la administradora su intención de suscribir las cuotas dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de publicación del aviso en el periódico mencionado en el reglamento Interno del respectivo fondo, mediante un aviso destacado.

De no existir manifestación dentro de dicho plazo se entenderá como renuncia a este derecho.

La transferencia de opciones de suscripción de cuotas se hará mediante instrumento privado suscrito por el cedente y el cesionario, ante un intermediario de valores o ante Escribano Público, en el que se detallarán las opciones objeto de transferencia.

2. DISMINUCIONES DE CAPITAL

2.1. No se contempla disminuciones de Capital, ya que las cuotapartes cotizarán en el mercado secundario vía Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

2.2. Sin embargo, por circunstancias particulares de mercado, y o individuales de los inversores, en que no se pueda dar liquidez en el mercado secundario a las cuotapartes y que las mismas representen más del 5% del Patrimonio del Fondo, se podrá acordar una disminución de capital por acuerdo de una mayoría del 2/3 (dos tercios) de los Aportantes, a los efectos de preservar la igualdad entre los partícipes.

2.3. El valor de las Cuotas a pagar en la disminución respectiva corresponderá al valor cuota del día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de pago.

X. PLAZO Y MONTO DE COLOCACION

1.1 El plazo para la colocación, suscripción y pago de las cuotas no podrá exceder de 12 (doce)

meses, contados desde la fecha de su autorización por la comisión. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Comisión por causas debidamente fundadas. Cumplido el plazo establecido, el número de cuotas del fondo quedará reducido a las efectivamente pagadas. Transcurridos 6 (seis) meses de la suscripción del fondo, y el número de sus partícipes sea inferior a 10 (diez) o, el monto del patrimonio de cada fondo no alcanzare la cifra establecida en el presente reglamento o esta se redujere, la sociedad administradora deberá comunicar este hecho a la Comisión dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de ocurrido el mismo, disponiendo de un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días para subsanar el déficit producido, salvo que la Comisión prorrogue este plazo por igual período. Si en dicho plazo no se regularizare esta situación, se procederá sin más trámite a la liquidación del fondo.

1.2 El valor total del Patrimonio del Fondo es de USd 5.000.000 y el monto mínimo de captación deberá ser USD 2.000.000, conforme a los plazos establecidos en el punto precedente **1.1**.

